

ACLARACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2023-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE ALQUILER POR SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U.

Se realiza la siguiente aclaración respecto al apartado noveno (9º) de las bases de la convocatoria pública 2023-2025 para la adquisición de viviendas con destino a la ampliación del parque público de alquiler por Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.:

- En el apartado 9 párrafo octavo. Evaluación de la solicitud (página 12):

Donde dice: *“Por su parte, a los/las interesados/as cuya vivienda/s sean admitida/s por reunir las características exigidas en el apartado 4 y cuya oferta económica esté dentro de los límites indicados, se les notificará el precio de adquisición de la/s vivienda/s admitida/s, para su aceptación dentro de plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde aquel que hubiera recibido el requerimiento, junto con la aportación de la siguiente documentación:*

(...)

4. *Certificado expedido por el Ayuntamiento del municipio en el que se encuentre ubicada la vivienda que acredite que nadie se encuentra empadronado en la vivienda”.*

Deberá decir: *“Por su parte, a los/las interesados/as cuya vivienda/s sean admitida/s por reunir las características exigidas en el apartado 4 y cuya oferta económica esté dentro de los límites indicados, se les notificará el precio de adquisición de la/s vivienda/s admitida/s, para su aceptación dentro de plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde aquel que hubiera recibido el requerimiento, junto con la aportación de la siguiente documentación:*

(...)

4. *Certificado expedido por el Ayuntamiento del municipio en el que se encuentre ubicada la vivienda que acredite que nadie se encuentra empadronado en la misma. Excepcionalmente, y en caso que conste detalle de personas empadronadas en ella, se deberá presentar: (i) declaración responsable del ofertante que indique que la vivienda a la fecha de presentación de la documentación, se encuentra vacía, libre de arrendatarios y de ocupantes; (ii) acompañada de la solicitud cursada en el órgano municipal por la que se solicite la baja en el padrón de las personas que allí apareciesen relacionadas, considerando que dicha situación quedará pendiente de valoración por parte del órgano de contratación”.*

El resto del clausulado de las bases de la convocatoria permanecen inalteradas, sin perjuicio de reservarse Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. la facultad de resolver nuevas dudas de interpretación o rectificación que se pudieran suscitar del documento antecitado.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica,

Javier Albisu Iribes Sáez
Director-Gerente
Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.